

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 1982-04402

NOTIFICADO POR ESTADO No.105 DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial junto con sus anexos e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, la autorización allegada por la señora MARYSTANELY NAVARRO MORALES, respeto a que los dineros existentes en este asunto, sean entregados a favor de su hermano YOXSARALTY MORALES NAVARRO y aclarar tal como lo refiere la citada señora, que los beneficiarios de alimentos son 4 y no 5.

2.- TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el fallecimiento de las señoras ANA CLOVIS NAVARRO RAMOS y GUIRNALDA LAURA PRAXADY MORALES NAVARRO, progenitora de los alimentarios y hermana de los mismos, respectivamente.

3.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que mediante providencia del 6 de marzo de 2020, la señora ORKIDY NEIRLAY MORALES NAVARRO, fue designada Guardadora Suplente de su hermano YOXSARALTY MORALES NAVARRO, por el Juzgado 3 de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

4.- ENTREGAR los dineros existentes en el presente asunto, a la señora ORKIDY NEIRLAY MORALES NAVARRO, ante el fallecimiento de la señora ANA CLOVIS NAVARRO RAMOS, guardadora principal del señor YOXSARALTY MORALES NAVARRO y la autorización de su otra hermana referida en el numeral primero de esta decisión.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Por secretaría, realícese la respectiva entrega siguiendo los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55a9015ae2f985169ad60648b2db63390ad5426f032019bf266ff759c302a019

Documento generado en 22/06/2021 11:25:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**